

CIRCULAR 40/2026

En Bilbao, a 15 de abril de 2026

EMET 2026

OBJETO:

El objeto de la presente Orden es convocar el programa de ayudas destinadas a la creación de nuevos negocios turísticos, así como la modernización y la innovación del sector.

De acuerdo con dicho objetivo, se apoyará la creación de nuevos negocios turísticos en el País Vasco que favorezcan el desarrollo local; así como las actuaciones dirigidas a impulsar la mejora de la competitividad de las empresas turísticas vascas, mediante el apoyo a la innovación tecnológica, a la mejora y optimización de su oferta turística, y/o a su adecuación hacia un turismo seguro, sostenible, responsable y accesible, que tengan cabida en las siguientes líneas de ayudas:

- Emprendimiento para la creación de nuevos negocios turísticos: 500.000 euros
- Mejora de la competitividad de las empresas turísticas: 785.000 euros

BENEFICIARIOS/AS:

Podrán acceder a las ayudas contempladas en la presente Orden las personas empresarias individuales o autónomas y personas jurídicas (en adelante personas), así como las comunidades de bienes y las sociedades civiles, que cumplan los requisitos legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante CAE), las cuales deberán encuadrarse en alguna de las tipologías que a continuación se relacionan:

- empresas turísticas de alojamiento,
- empresas turísticas de mediación,
- empresas de restauración,
- bodegas (siempre que ofrezcan servicios turísticos),
- empresas de transporte turístico,

- f) empresas de turismo activo,
- g) organizadores profesionales de congresos (OPCs),
- h) guías de turismo,
- i) Empresas cuya actividad principal sea la realización de visitas guiadas (excepto free tours)
- j) titulares de las áreas especiales de acogida para autocaravanas.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

1.– Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a las especificaciones que a ese respecto incorporan los Anexos II y III, y se realicen, facturen y abonen entre el 11 de diciembre de 2025 y el 11 de diciembre de 2026. Los gastos subvencionables deben ser proporcionales y coherentes con la actividad subvencionada, necesarios para su ejecución y realizados dentro del plazo establecido. Los proyectos se subvencionarán una única vez, no siendo posible subvencionar el mismo proyecto dividido en diferentes ejercicios.

2.– En todo caso se computará como gasto admisible su valor neto, entendiéndose como tal el importe facturado una vez deducido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.– En caso de adquisición de inmovilizado mediante leasing, serán subvencionables las cuotas sin intereses ni gastos correspondientes al ejercicio 2026, siempre que el contrato haya sido formalizado en dicho ejercicio.

4.– Los activos físicos subvencionables deberán ser nuevos e incorporarse a la empresa objeto de subvención. De igual modo, los activos tangibles deberán encontrarse físicamente en el negocio para el que se solicitan. En los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual se deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En los casos de bienes inscribibles en un registro público deberá procederse tal y como se regula en el artículo 30.4 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el párrafo anterior cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la administración concedente.
 - b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.
- 5.– Se podrán contratar las actividades objeto de subvención hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. 6.– Cuando el

importe del gasto subvencionable iguale o supere los 40.000 euros (IVA excluido), en el supuesto del coste por ejecución de obra, o los 15.000 euros (IVA excluido), en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más económica.

GASTO MÍNIMO SUBVENCIONABLE:

LÍNEA DE AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS NEGOCIOS TURÍSTICOS:

El gasto mínimo subvencionable de esta línea es de 10.000 euros.

LÍNEA DE AYUDAS A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS:

El gasto mínimo subvencionable de esta línea es de 5.000 euros.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del 16 de abril y finalizará el 16 de mayo. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión previa resolución.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.